



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Andrés Cholula

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

San Andrés Cholula

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Andrés Cholula con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$238,609,395.32, la muestra auditada por \$148,352,805.74, se alcanzó una revisión del 62.17%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Andrés Cholula, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$859,468,777.27
Muestra Auditada	\$577,464,974.85
Representatividad de la muestra	67.19%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de San Andrés Cholula, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$577,464,974.85 que representa el 67.19% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de San Andrés Cholula, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Servicios Municipales
3. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$81,132,123.07
Efectivo y equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 26/41. Folios del 6479 al 6735.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

Toda vez que la documentación comprobatoria de reintegros a la Tesorería de la Federación, Boucher de transferencias bancarias del Municipio a la Tesorería de la Federación, Hojas de Liga de Captura para el depósito de la cantidad a reintegrar emitidos por la Tesorería de la Federación. Recibos emitidos por la Tesorería de la Federación de las Transferencias bancarias realizadas por el Municipio de los reintegros, pólizas de registros contables de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación. Pólizas de registros de los intereses generados de por las cuentas de los fondos Federales; y la documentación comprobatoria del gasto que se queda comprometido de los Recursos Federales remitida, pólizas de requisición. Pólizas de anticipos de obra pública. facturas de anticipo. Fianzas de anticipos. Fianzas de cumplimiento Contratos de obra pública. CFDI de estimaciones. contratos de Adquisiciones, pólizas contables de las adquisiciones, no presentó un papel de trabajo en donde se refleje el importe observado, ya que de toda la documentación que presentó no fue posible identificar los importes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$81,132,123.07 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil ciento veintitrés pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$13,394,845.24

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origenes de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 27/41 folios del 6761 al 6764.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, no remitió la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, del Estado de Flujos de Efectivo se observó que presentaba importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número TM/98-1/2019 en donde menciona que se han realizado diversas actualizaciones al sistema contable y con la última realizada en el mes de octubre de 2019 ya no se tienen importes negativos en lo correspondiente al origen, adjunta Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que presenta una diferencia por \$2,144,348.86.

No solventa la observación toda vez que no remitió la documentación comprobatoria por el importe que presenta el Estado de Flujos de Efectivo en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,144,348.86 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 27/41 folios del 6765 al 6830.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó manual de procedimientos de la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal en donde se especifican los puntos observados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 27/41 folios del 6831 al 7129. Legajo 28/41 folios del 6992 al 7129.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó manual de procedimientos de la dirección de capital humano, manual de procedimientos de la dirección de servicios vehiculares, manual de procedimientos de la dirección de adjudicaciones, manual de procedimientos de la dirección de bienes patrimoniales, en los cuales se especifican los puntos observados referente a los capítulos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 7000, no especifica el procedimiento referente al capítulo 9000 motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 28, 30, 31 y 32 el Órgano Interno de Control presentó expediente de investigación número 18/2019 en donde se inició la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas cometidas por ex servidores públicos municipales con motivo del incumplimiento de sus obligaciones o deficiencias en la prestación de los servicios, a fin de que agotada la misma, se proceda al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 28/41 folios del 7130 al 7132.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se entrega en original y en físico el Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no existen manuales de procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal. No entrega en original y físico el organigrama general y departamental. No existen manuales de procedimientos.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: existe un sub ejercicio de recursos, lo que genera una inconsistencia programática presupuestal, sin que se advierta justificación que soporte el no ejercicio de los recursos asignados. No entrega el Informe de Avance al Tercer Trimestre (enero-septiembre) del Programa Presupuestario 2018. No entrega en original los Informes de Gobierno.

Inexistencia de registro de los ingresos bajo los conceptos de terapias, consultas y diversos servicios como la expedición de certificados, que son ejecutados y operados por el DIF municipal, el importe total estimado por ingresos en el periodo auditado asciende a \$12,233,200.00.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: se omite la presentación de la información referente a la Cédula de Ajustes de ejercicios anteriores.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: derivado de la revisión que se realizó a los registros contables en el sistema NSARC se detectaron 438 pólizas de diario por un monto de \$40,775,942.76 las cuales no presentan el procedimiento de adjudicación de acuerdo a la normatividad presente.

La tesorería no entregó la documentación que hace referencia a usuarios y contraseñas de los sistemas E Gob, SIPOT, PASH y Sistema Web. El sistema contable presenta un cierre por cambio de administración al 12 de octubre de 2018 y baja de usuarios.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: la tesorería no entregó la documentación que hace referencia a la adquisición del software.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: la dirección de contabilidad no entregó completa la documentación que hace referencia respecto a la entrega de Informes Parciales y Dictamen del Auditor.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: con fecha 27 de noviembre de 2018 se recibió un oficio-invitación por parte del SAT donde se solicita se presente el Presidente, Síndico y Tesorero Municipal con el fin de aclarar los comportamientos de las obligaciones fiscales del municipio.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: el cheque 13405 expedido el 08/10/2018 por Banco Mercantil del Norte SA, por concepto de afectación de la obra "RADIAL" se presenta contable y presupuestalmente como pagado. La Asociación Protectora del Patrimonio Comunitario de Tlaxcalancingo A.C. no ha podido cobrarlo por temas de estatutos.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: existe un total de 6856 del padrón de contribuyentes a la fecha de entrega, los cuales en su totalidad no coincide con los expedientes en físico, así mismo existe un faltante de 1056 expedientes.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: la administración saliente enumeró 173 escrituras públicas a nombre del Ayuntamiento, sin embargo, al realizar la revisión minuciosa de las mismas se encontraron únicamente 143, 1 acta circunstanciada ratificada ante notario, 3 ratificaciones ante notario público de promesas de contratar, 7 concesiones de agua, 1 permiso de agua, 14 fe de hechos, 3 escritura que se encuentra a nombre de otra persona, 1 expediente con varios documentos que no son escritura pública. Existen actos administrativos que no derivan de la transmisión de la propiedad, sino de convenios administrativos, lo que colige en una indebida carga de información, lo que conlleva a la inexistencia de certeza jurídica de la administración entrante.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: existen diversos bienes muebles propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública que fueron sustraídos indebidamente por elementos que en su momento pertenecieron a la corporación, sin que hayan sido devueltos una vez dado de baja. (Se adjunta anexo en donde se describen las irregularidades encontradas en los bienes muebles de la Secretaría).

No hace mención de los bienes adquiridos con recurso FORTASEG y a quien se le entregan a reguardo los siguientes bienes: 246 Kits de operación obtenidos en 2016 y 2017.

202 cámaras de las cuáles sólo se encontraron 134, 68 no existen, carecen de procedimiento de baja, obtenidas en 2016. En 2017 se adquirieron 10 cámaras fotográficas sin embargo no existen estos bienes. En los años 2017 y 2018, se adquirieron 61 cámaras de solapa y no existen 4. En los años 2016 y 2017 se adquirieron 10 terminales móviles (radios) mismos que no se entregaron. Respecto a la adquisición de chalecos en los años 2016 y 2017 fueron 70 chalecos y únicamente se entregaron 60.

La Dirección de Bienes Patrimoniales entregó una relación emitida de un sistema alterno al contable referente a la relación de facturas de bienes muebles, cabe mencionar que de la revisión física de los inventarios se detectaron las siguientes observaciones:

En el DIF municipal un faltante de 370 bienes muebles por \$5,947,286.26.

En el Complejo de Seguridad Pública 482 bienes muebles por \$8,702,674.77.

En la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal 343 bienes muebles por \$2,245,451.69.

De distintas unidades administrativas 98 bienes muebles por un costo de \$338,694.73.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no existe la documentación relativa a convenios contratos que el municipio haya celebrado con otros municipios, con el Estado, con el gobierno federal, o con particulares. No existen contratos laborales de personal de confianza y base, perfiles de puestos (plan de carrera). Evaluación del desempeño, no existe el procedimiento. No existe tabulador de salarios.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: existen actas de cabildo aprobadas mismas que carecen de firmas.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: presentó el inventario de obras terminadas y el anexo lo presenta con información.

De la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas en 2017 y 2018, se observó que están incompletos ya que carecen de documentos de manera general.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: de la Secretaría De Seguridad Pública existen archivos electrónicos que no corresponden al tipo de archivo establecido y se encontraba disperso en los otros CPU's, que tampoco fueron entregados. No hay base de datos, el CPU número 0008 donde se deja información, no existe la información, misma que a la búsqueda se encontraba en la papelera de reciclaje.

La Dirección de Contabilidad deja únicamente como archivo electrónico la base de datos del sistema NSARC, el cual es utilizado para registrar operaciones del municipio.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: en el área de presidencia municipal no existe archivo de correspondencia recibidos, emitidos, ni una carpeta donde lleven el control del oficio que les daban de conocimiento. Se encuentran únicamente dos carpetas de resultados de evaluación de control de confianza aplicado a elementos de seguridad pública con folio del 1 al 899, relación de expedientes de unidad de transparencia, expediente de coordinación de asesores, del centro de meditación, así como también no existe un código fuente de la página web oficial del Ayuntamiento.

En la Secretaría Del Ayuntamiento los expedientes no se encuentran relacionados correctamente, por lo que se desconoce su total contenido y existen documentos no foliados, por lo que se desconoce la totalidad de los expedientes que adjuntaron en la entrega recepción.

En la Sindicatura Municipal existe documentación física que no existe relacionada en el anexo referente a asuntos en trámite.

En la Secretaría De Gobernación-Giros Comerciales se encontraron licencias de funcionamiento y cédulas de empadronamiento que no cuentan con sus refrendos correspondientes para la apertura del establecimiento. Existen expedientes que no cumplen en su totalidad con los requisitos para la apertura de establecimientos, inexistencia de folios de licencias de funcionamiento y cédulas de empadronamiento de los ejercicios 2014 a 2018. Celebraron convenios de pago en parcialidades para las licencias de funcionamiento, mismos que no están cubiertos en su totalidad.

En la Secretaria de Gobernación-Protección Civil se analizaron 430 expedientes de los cuales están incompletos toda vez que eliminaron información entre ellos comprobantes de pago, por lo que no existe el soporte que el efectivo haya ingresado a las arcas municipales. Existen expedientes que los pagos no corresponden a los conceptos que debieron ser cobrados. Los dictámenes emitidos por Protección Civil carecen de fundamentos por lo que crea una omisión de responsabilidades. Los peritos que realizaban los PIPC (Programa Interno de Protección Civil) presentan documentación incompleta, vencida, sin firmas y con diversas anomalías, siendo aceptadas para poder realizar el trámite.

En la Secretaria de Seguridad Pública la cantidad de documentos no coinciden con lo estipulado en el anexo. Existen carpetas que no están en su totalidad foliadas, no están relacionadas en el anexo, pero si se encuentran físicamente. No existe toda la documentación que respalde las actividades de la Dirección. No existe información de los expedientes técnicos de la Prestación de Servicios, Adquisiciones y/o Adjudicaciones de los años 2012-2018. Carece de información referente a la Auditoria al subsidio FORTASEG 2016, 1326/GB-GF;1327/GB-G.

La Secretaría de Desarrollo Urbano enlista varias licencias de funcionamiento carentes de documentación comprobatoria.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: en la Secretaría De Seguridad Pública se tiene un listado de 138 servidores públicos con la figura de Guardia Ciudadana, de la cual no existe el antecedente de su creación, normatividad y/o manuales de funcionamiento, así como oficio de comisión que justifique su adscripción a la Dirección y que hacen uso de chalecos, dispositivos, radio y PH-24. Lo que pudiese considerarse una clara usurpación de funciones.

En el área de Recursos Humanos no existe plantilla y los expedientes del personal al servicio del municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: en el área de Recursos Humanos no existe plantilla y los expedientes del personal al servicio del municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: de acuerdo al análisis realizado por la Sindicatura Municipal el anexo estaba conformado por 168 expedientes de los cuales se revisaron 146 ya que los asuntos laborales se los llevo el despacho externo laboralista. Existen expedientes que no se enlistaron en ningún anexo. No existen expedientes de expropiación por parte de la Unidad Administrativa. Existen asuntos judiciales de los cuales dio contestación extemporánea. Existen juicios de usucapión mismos que no se le dio debida consecución, lo que pone en riesgo los intereses legales y patrimoniales.

De acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Social no existe expediente en relación al programa de unidades móviles alimentarias (UMAS), mismo que señalaron dentro del anexo. Según ficha informativa se entregaron calentadores solares, de la cual no existe lista de beneficiarios ni reglas de operación, así como tractores ligeros con una lista de beneficiarios los cuales manifiestan que arrendaban este servicio cuando debía ser gratuito.

De acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Seguridad Pública no existe información referente a los programas FORTASEG 2018, en relación a la prevención del delito. Carpetas que no están registradas que son del FORTASEG. No existe informe de estatus de los programas. Existe una factura con folio 566 de fecha 22 de agosto de 2018 a nombre de Disnteck S.A. de C.V. el cual consiste en un sistema integral de video, alertamiento temprano 2.0, equipamiento de la estación receptora por \$1,798,000.00, mismo que no existe dentro de la Secretaría de Seguridad Pública.

El Departamento de Ejecución detectó que existen 20 convenios de agua potable, 9 de basura, 57 de impuesto predial, 22 de desarrollo urbano, 102 de giros comerciales a los cuales la administración saliente no les dio seguimiento para su cumplimiento y están pendientes.

En Catastro se detectó una minuta de proyecto ejecutivo de modernización catastral, mediante convenio específico de coordinación número 2147CTM70097201 por \$7,287,980.27, no se pudo obtener evidencia de que los servicios o bienes se hayan prestado al ayuntamiento.

Resultado

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio número CM/1377/2019, en donde menciona que el Órgano Interno de Control se encuentra analizando las observaciones contenidas en el expediente descrito a fin de determinar la viabilidad de las acciones de investigación correspondiente, así como la viabilidad de las mismas en el marco de la prescripción establecida en la ley. Referente a la cuantificación de los daños, se hace de conocimiento que el Órgano Interno de Control se encuentra materialmente imposibilitado para remitirla toda vez que se obtiene una vez agotada la investigación, situación que se informará en su oportunidad.

Toda vez que el Órgano Interno de Control se encuentra en proceso de investigación y substanciación y no remite la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 15, 21, 26, 28, 30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 9, 12, 17, 19 y 22 remitir la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 5, 18 y 32 por un monto de \$67,096,030.48. (Sesenta y siete millones noventa y seis mil treinta pesos 48/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero 2020 al acta circunstanciada, Legajo 28, Folios del 7133 al 7144.

Resultado

Presentó los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones, con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero 2020 al acta circunstanciada, Legajo 28, Folios del 7133 al 7144.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó documentación alguna, motivo por el cual no solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 28/41 folios del 7142 al 7164.

Resultado

De la revisión al Presupuesto de Egresos y a la información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos solicitado en el requerimiento de información a la Entidad Fiscalizada se observó que dicha documentación no fue presentada.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó acta de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos 2018, presupuesto de egresos 2018, en sus diferentes clasificaciones (clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación por tipo de gasto, clasificación programática, clasificación funcional, analítico de plazas, programas y proyectos). Solventa la observación toda vez que remite la información adicional al proyecto del presupuesto de egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$75,794,806.94

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 28/41 folios del 7165 al 7194. Legajo 29/41 folios del 7195 al 7303.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que no cumplía con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio número TM/925/2019 en donde menciona que al cierre del ejercicio 2017 se quedó un saldo en las cuentas de bancos específicamente de las fuentes de financiamiento de participaciones y recursos fiscales como lo detallan los estados de cuenta bancarios que se adjuntan y recursos con los que fueron ejecutados gastos adicionales que corresponden a la diferencia observada (sic), adjunta conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado de cuenta bancario al 31 de diciembre 2017 de las cuentas 03603544915 por \$ 1,488,001.05; 0675681940 por \$4,078,876.98; 0219504957 por \$30,634,663.39; 4054908223 por \$3,353,226.20; 65502897982

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

por \$9,104,407.42; 22-000341230 por \$4,268,109.35; 0181417622 por \$20,976,055.41; 0181426311 por \$22,586,564.44 y 6379673 por \$6,686,485.18 que suman un importe de \$ 103,176,389.42, adjunta balanza de comprobación del mes enero de 2018 en donde se pudo verificar el saldo inicial en bancos, con lo cual se verifica que la entidad contaba con recursos al 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$12,502,174.84

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 29/41 folios del 7304 al 7313.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

No remitió la documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario, mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$39,562,344.27

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 29/41 folios del 7304 al 7313.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

No remitió la documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difería al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario, mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria por las modificaciones realizadas, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$117,583,792.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Julio 2018 \$57,209,832.00

Noviembre 2018 \$60,373,960.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 29/41 folios del 7314 al 7483. Legajo 30/41 folios del 7484 al 7704.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No coinciden los depósitos realizados por la recaudación del impuesto predial, en los estados de cuenta bancarios remitidos del mes de julio.

Irregularidad del documento.

No coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de predial del mes de julio.

Irregularidad del documento.

No coinciden los registros contables realizados por la recaudación del impuesto predial en las pólizas remitidas, del mes de julio.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Predial correspondientes a los meses julio y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó del mes de julio de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's los cuáles no coinciden con el importe observado; del mes de diciembre remite oficio aclaratorio número TM/51120-1 en donde menciona que el monto observado es el acumulado al mes de noviembre, como lo detalla el acumulado contable adjunto, el monto recaudado correspondiente al mes de noviembre es por \$364,872.00 (sic), adjunta acumulado contable 4.1.1.2.1.1 Predial, en el cual se identifica el monto que corresponde al mes de noviembre, CFDI folios del 110652, auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre 2018, papel de trabajo de la integración del importe del mes, pólizas de reconocimiento contable de forma digital.

Solventa parcial por la cantidad de \$60,373,960.00 correspondiente al mes de noviembre, toda vez que remite estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de registro contable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No solventa por un importe de \$57,209,832.00 correspondiente al mes de julio, toda vez que no coincide el importe observado en los CFDI, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,209,832.00 (Cincuenta y siete millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$5,396,784.00

Póliza D08LET0029 27/08/2018	\$ 116,349.00
Póliza D04LET0015 20/04/2018	\$ 657,844.00
Póliza D02LET0010 15/02/2018	\$ 603,827.00
Póliza D01LET0023 31/01/2018	\$1,759,346.00
Póliza D01LET0020 26/01/2018	\$ 644,083.00
Póliza D03LET0008 12/03/2018	\$ 329,738.00
Póliza D12LCS0006 07/12/2018	\$ 171,862.00
Póliza D12LCS0027 19/12/2018	\$ 661,755.00
Póliza D11LCS0002 01/11/2018	\$ 106,185.00
Póliza D12LCS0025 17/12/2018	\$ 345,795.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 30/41 folios del 7705 al 7706.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, correspondiente a las pólizas D08LET0029, D04LET0015, D02LET0010, D01LET0023, D01LET0020 y D03LET0008.

Irregularidad del documento.

No coinciden los depósitos realizados por la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en los estados de cuenta bancarios remitidos, correspondiente a las pólizas D08LET0029, D04LET0015, D02LET0010, D01LET0023, D01LET0020, D03LET0008, D12LCS0006, D12LCS0027, D11LCS0002 y D12LCS0025.

Resultado

De la revisión a las pólizas remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió el estado de cuenta bancario y CFDI de los ingresos por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles correspondientes a las pólizas D08LET0029, D04LET0015, D02LET0010, D01LET0023, D01LET0020, D03LET0008, D12LCS0006, D12LCS0027, D11LCS0002 y D12LCS0025.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma digital pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, de forma impresa papel de trabajo de la integración de las pólizas D12LCS0006, D12LCS0027, D11LCS0002 y D12LCS0025, oficio aclaratorio número TM/51120-6 en donde informa que al cierre de cada mes se realiza una factura global en la cual se incluyen los montos que a diario se recaudan y de los cuales el contribuyente no solicita CFDI de manera individual, reporte de ingreso por concepto, CFDI folios del 1193254, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario.

Solventa parcial por un importe de \$1,285,597.00 correspondiente a las pólizas D12LCS0006, D12LCS0027, D11LCS0002 y D12LCS0025 toda vez que remite el CFDI, estado de cuenta bancario y pólizas de registro contable. No solventa por un importe de \$4,111,187.00 correspondiente a las pólizas D08LET0029 por \$116,349.00, D04LET0015 por \$657,844.00, D02LET0010 por \$603,827.00, D01LET0023 por \$1,759,346.00, D01LET0020 por \$644,083.00 y D03LET0008 por \$329,738.00 toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas y no coinciden los depósitos realizados por la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,111,187.00 (Cuatro millones ciento once mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las pólizas D08LET0029, D04LET0015, D02LET0010, D01LET0023, D01LET0020 y D03LET0008, con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos.

Por \$3,696,284.00

Póliza D02LET0010 15/02/2018 \$ 811,777.00.

Póliza D02LET0010 15/02/2018 \$ 394,227.00.

Póliza D03LET0008 12/03/2018 \$ 791,772.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza D12LCS0027 19/12/2018 \$ 692,550.00.

Póliza D12LCS0027 19/12/2018 \$1,005,958.00.

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 30/41 folios del 7707.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No coinciden los depósitos realizados por la recaudación del Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos, en los estados de cuenta bancarios remitidos, correspondiente a las pólizas D02LET0010, D02LET0010 y D03LET0008.

Resultado

De la revisión a las pólizas remitidas por la Entidad Fiscalizada no remitió el estado de cuenta bancario y CFDI de los ingresos por concepto de Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos correspondientes a las pólizas D02LET0010, D02LET0010, D03LET0008, D12LCS0027 y D12LCS0027. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma impresa papel de trabajo de la integración de la póliza D12LCS0027 y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's.

Solventa parcial por un importe de \$1,698,508.00 correspondiente a las pólizas D12LCS0027 y D12LCS0027 toda vez que remite el CFDI y el estado de cuenta bancario. No solventa por un importe de \$1,997,776.00 correspondiente a las pólizas D02LET0010 por \$811,777.00, D02LET0010 por \$394,227.00 y D03LET0008 por \$791,772.00 toda vez que no coinciden los depósitos realizados por la recaudación del Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,997,776.00 (Un millón novecientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las pólizas D02LET0010, D02LET0010 y D03LET0008 con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$2,080,312.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Agosto 2018 \$ 894,310.00.
Noviembre 2018 \$1,186,002.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 30/41 folios del 7708 al 7764. Legajo 31/41 folios del 7765 al 7795.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de agosto, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Registro Civil, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

Del mes de agosto, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Registro Civil.

Irregularidad del documento.

Del mes de agosto, no coinciden los registros contables realizados por la recaudación de Registro Civil en las pólizas remitidas.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada no remitió el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Registro Civil correspondientes a los meses de agosto y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, del mes de noviembre remite oficio aclaratorio número TM/51120-2 en donde menciona que el importe observado por concepto de Registro Civil corresponde al monto acumulado al mes de noviembre, el importe correcto del mes de noviembre es por \$118,330.00 (sic), adjunta acumulado contable de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil, CFDI folios del 110652, auxiliar de mayor, papel de trabajo de la integración del importe observado.

Solventa parcial por un importe de \$1,186,002.00 correspondiente al mes de noviembre, toda vez que remitió el CFDI, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable. No solventa por un importe de \$894,310.00 correspondiente al mes agosto, toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos, los depósitos en los estados de cuenta bancarios remitidos y los registros contables realizados por la recaudación de Registro Civil en las pólizas remitidas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$894,310.00 (Ochocientos noventa y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$28,950,614.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Junio 2018 \$ 9,101,890.00.

Noviembre 2018 \$19,848,724.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 31/41 folios del 7796 al 8005. Legajo 32/41 folios del 8006 al 8047.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de los Derechos de Agua, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Derechos de Agua.

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los registros contables realizados por la recaudación de los Derechos de Agua en las pólizas remitidas.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada no remitió el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Derechos de Agua correspondientes a los meses de julio y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, del mes de noviembre remite oficio aclaratorio número TM/51120-3 en donde menciona que el importe observado corresponde al monto acumulado al mes de noviembre, el importe recaudado que corresponde al mes es por \$1,610,513.00 (sic), adjunta acumulados contables, CFDI folios del 110652, auxiliares de mayor, papel de trabajo de la integración del importe observado.

Solventa parcial por un importe de \$19,848,724.00 correspondiente al mes de noviembre, toda vez que remite el CFDI, estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables. No solventa por un importe de \$9,101,890.00, correspondiente al mes de junio, toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos, los depósitos en los estados de cuenta bancarios remitidos y los registros contables realizados por la recaudación de Derechos de Agua en las pólizas remitidas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,101,890.00 (Nueve millones ciento un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$4,968,367.00
Póliza D08LET0029 27/08/2018 \$730,000.00.
Póliza D08LET0029 27/08/2018 \$320,496.00.
Póliza D08LET0029 27/08/2018 \$252,241.00.
Póliza D04LET0015 20/04/2018 \$327,799.00.
Póliza D07LET0014 11/07/2018 \$106,287.00.
Póliza D07LET0014 11/07/2018 \$165,380.00.
Póliza D01LET0023 31/01/2018 \$225,788.00.
Póliza D01LET0020 26/01/2018 \$272,147.00.
Póliza D01LET0020 26/01/2018 \$424,668.00.
Póliza D03LET0008 12/03/2018 \$637,840.00.
Póliza D12LCS0006 07/12/2018 \$103,299.00.
Póliza D12LCS0027 19/12/2018 \$130,273.00.
Póliza D12LCS0025 17/12/2018 \$323,680.00.
Póliza D12LCS0030 21/12/2018 \$139,918.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza D12LCS0030 21/12/2018 \$176,673.00.

Póliza D12LCS0030 21/12/2018 \$631,878.00.

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 32/41 folios del 8048 al 8049.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas D08LET0029, D08LET0029, D08LET0029, D04LET0015, D07LET0014, D07LET0014, D01LET0023, D01LET0020, D01LET0020 y D03LET0008, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Otros Derechos, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D08LET0029, D08LET0029, D08LET0029, D04LET0015, D07LET0014, D07LET0014, D01LET0023, D01LET0020, D01LET0020 y D03LET0008, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Otros Derechos.

Resultado

De la revisión a las pólizas remitidas por la Entidad Fiscalizada no remitió el estado de cuenta bancario y CFDI por concepto de Otros Derechos correspondientes a las pólizas D08LET0029, D08LET0029, D08LET0029, D04LET0015, D07LET0014, D07LET0014, D01LET0023, D01LET0020, D01LET0020, D03LET0008, D12LCS0006, D12LCS0027, D12LCS0025 D12LCS0030, D12LCS0030 y D12LCS0030.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma digital pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado en las pólizas D12LCS0027, D12LCS0025 D12LCS0030, oficio número TM/51120-7 en donde menciona que al cierre de cada mes se realiza una factura global en la cual se incluyen los montos que a diario se recaudan y de los cuales el contribuyente no solicita un CFDI de manera individual, varios CFDI's, póliza de registro contable, fichas de depósitos bancarios y estado de cuenta bancario.

Solventa parcial por un importe de \$1,505,721.00 correspondiente a las pólizas D12LCS0006, D12LCS0027, D12LCS0025 D12LCS0030, D12LCS0030 y D12LCS0030, toda vez que remite el CFDI y el estado de cuenta bancario. No solventa por un importe de \$3,462,646.00 correspondiente a las pólizas D08LET0029, D08LET0029, D08LET0029, D04LET0015, D07LET0014, D07LET0014, D01LET0023, D01LET0020, D01LET0020, D03LET0008, toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos y no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Otros Derechos en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,462,646.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$5,807,901.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Septiembre 2018 \$2,786,068.00.
Noviembre 2018 \$3,021,833.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 32/41 folios del 8050 al 8160.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de septiembre, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Productos, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

Del mes de septiembre, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Productos.

Irregularidad del documento.

Del mes de septiembre, no coinciden los registros contables realizados por la recaudación de Productos en las pólizas remitidas.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Productos correspondientes a los meses de septiembre y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, del mes de noviembre remite oficio número TM/51120-4 en donde menciona que, por el concepto de Productos, el monto observado es acumulado al mes de noviembre como lo detalla el reporte acumulado contable que se adjunta, el monto recaudado correspondiente al mes de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

noviembre es por \$151,306.00 (sic), acumulado contable 4.1.5.8 Venta de formatos oficiales, CFDI folios del 1563 y auxiliar de mayor de la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales.

Solventa parcial por un importe de \$3,021,833.00 correspondiente al mes de noviembre, toda vez que remite el CFDI, estado de cuenta bancario y pólizas de registro contable. No solventa por un importe de \$2,786,068.00 correspondiente al mes de septiembre toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos, los depósitos en los estados de cuenta bancarios remitidos y los registros contables realizados por la recaudación de Productos en las pólizas remitidas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,786,068.00 (Dos millones setecientos ochenta y seis mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$15,243,177.04

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Junio 2018 \$8,405,041.60.

Noviembre 2018 \$6,838,135.44.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 32/41 folios del 8161 al 8229. Legajo 33/41 folios del 8230 al 8262.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Aprovechamientos, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Aprovechamientos.

Irregularidad del documento.

Del mes de junio, no coinciden los registros contables realizados por la recaudación de Aprovechamientos en las pólizas remitidas.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Aprovechamientos correspondientes a los meses de junio y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de forma impresa papel de trabajo de la integración del importe observado y de forma digital presenta pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y CFDI's, del mes de noviembre remite oficio aclaratorio número TM/51120-5 en donde menciona que el monto observado es el acumulado de la recaudación al mes de noviembre, como lo detalla el acumulado contable adjunto. Adjunta acumulado contable, CFDI folios del 1563 y auxiliar de mayor al mes de noviembre.

Solventa parcial por un importe de \$6,838,135.44 correspondiente al mes de noviembre toda vez que remite el CFDI, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable. No solventa por un importe de \$8,405,041.60 correspondiente al mes de junio, toda vez que no coinciden los importes de los CFDI remitidos, los depósitos en los estados de cuenta bancarios remitidos y los registros contables realizados por la recaudación de Aprovechamientos en las pólizas remitidas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,405,041.60 (Ocho millones cuatrocientos cinco mil cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Dietas.

Por \$680,576.82

Póliza D10BCL0001 31/10/2018 \$340,288.41

Póliza D11RSE0001 15/11/2018 \$340,288.41

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 33/41 folios del 8480 al 8496. Legajo 34/41 folios del 8497 al 8562.

Resultado

De la revisión a las pólizas D10BCL0001 y D11RSE0001 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió tabuladores desglosados por la remuneración, acta de la sesión de cabildo y CFDI y evidencia del pago por concepto de Dietas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas D10BCL0001 y D11RSE0001 en las que adjunta CFDI's de nómina, recibo de egresos de la tesorería, póliza cheque, transferencia bancaria, CFDI's de nómina, acta de sesión de cabildo en donde se aprueba el tabulador de sueldos de la administración 2018-2021 misma que incluye el tabulador, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Análítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$320,860.24

Póliza D12RSE0006 19/12/2018 \$ 208,539.28

Póliza D12RSE0006 19/12/2018 \$ 56,856.72

Póliza D12RSE0007 19/12/2018 \$ 55,464.24

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 34/41 folios del 8563 al 8758. Legajo 35/41 folios del 8759 al 8813.

Resultado

De la revisión a las pólizas D12RSE0006, D12RSE0006 y D12RSE0007 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió el documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar, tabuladores desglosados por la remuneración, acta de la sesión de cabildo y CFDI y evidencia del pago por concepto de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas D12RSE0006 y D12RSE0006 en las que adjunta reporte de nómina, reporte de transmisión de archivo de pagos, transferencia bancaria, CFDI's de nómina, acta de sesión de cabildo en donde se aprueba el tabulador de sueldos de la administración 2018-2021 misma que incluye el tabulador, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$960,423.39
Póliza D12GHV0004 21/12/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Invitaciones.
Acta de fallo.
Contrato.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Acta de sesión de cabildo de fecha 22 de octubre de 2018 en donde se aprueba la creación, integración e instalación del Comité de Adjudicaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 35/41 folios del 8814 al 8888.

Resultado

De la revisión a la póliza D12GHV0004 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, dos invitaciones, acta de fallo, contrato y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación y no acredita las atribuciones del mismo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI folios del 821, entrega recepción de bienes, reporte fotográfico, inventario de materiales y suministros de consumo, tres invitaciones en las que adjunta confirmación de recepción de invitación, acta de fallo, contrato, acta de sesión de cabildo de fecha 22 de octubre de 2018 en donde se aprueba la creación, integración e instalación del Comité de Adjudicaciones del ayuntamiento, en la cual se identifica al C. Valerio Xinto Cuaya jefe de adjudicaciones como Secretario Técnico del Comité, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$868,018.72
Póliza D06RIC0109 18/06/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 35/41 folios del 8889 al 8897.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D06RIC0109 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI folio 353, transferencia bancaria, oficio número SACH.DA. OF-0149/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D06RIC0109 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presenta requisición de compra, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, y proceso de adjudicación motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$868, 018.72 (Ochocientos sesenta y ocho mil dieciocho pesos 72/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$2,111,200.00
Póliza D02ENR0010 20/02/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Requisición de compra
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 35/41 folios del 8898 al 8899.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Convenios modificatorios.

La requisición no se encuentra:
Autorizada por el área correspondiente.
Firmada.
Sellada.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza D02ENR0010 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, convenios modificatorios, la requisición no se encontraba autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada y el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI folio 3621, transferencia bancaria, oficio número SACH.DA. OF-0150/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D06RIC0109 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presenta la documentación evidencia del pago, convenios modificatorios, la requisición autorizada, firmada y sellada y el dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,111,200.00 (Dos millones ciento once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$86,738.36
Póliza D11GHV0003 30/11/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 35/41 folios del 8900 al 9026.

Resultado

De la revisión a la póliza D11GHV0003 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza, requisición, CFDI folio B251, transferencia bancaria, reporte fotográfico, inventario de materiales y suministros de consumo, acta entrega recepción, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, cotizaciones, acta de apertura económica, cuadro comparativo, dictamen de fallo y contrato, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$1,758,823.29
Póliza D02RIC0006 20/02/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 36/41 folios del 9028 al 9032.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

La requisición no se encuentra:
Autorizada por el área correspondiente.
Firmada.
Sellada.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza D02RIC0006 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió el inventario de materiales y suministros de consumo, la evidencia de recepción, la requisición no se encontraba autorizada, firmada y sellada y el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI folios del 1998, transferencia bancaria, oficio número SACH.DA. OF-0151/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D02RIC0006 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, la requisición autorizada, firmada y sellada y el dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,758,823.29 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 29/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$4,975,008.99

Póliza D05RIC0121 15/05/2018 \$ 2,030,000.00.

Póliza D05RIC0131 16/05/2018 \$1,842,296.60.

Póliza D08RIC0070 14/08/2018 \$1,102,712.39.

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 36/41 folios del 9033 al 9042.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas D05RIC0121, D05RIC0131 y D08RIC0070 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI's, transferencias bancarias, oficio número SACH.DA. OF-0152/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a las pólizas D05RIC0121, D05RIC0131 y D08RIC0070 no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presenta requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,975,008.99 (Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ocho pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$1,044,075.40

Póliza D04RIC0011 04/04/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 36/41 folios del 9043 al 9044.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D04RIC0011 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó CFDI folio 378, transferencia bancaria, oficio número SACH.DA. OF-0153/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D04RIC0011 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presenta requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,044,075.40 (Un millón cuarenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para animales.

Por \$160,188.22
Póliza D12GHV0005 21/12/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 36/41 folios del 9045 al 9237.

Resultado

De la revisión a la póliza D12GHV0005 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisiciones, CFDI folio 4, transferencia bancaria, entrega recepción de bienes, reporte fotográfico, programa anual de adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el titular de la unidad administrativa, invitación a cuando menos tres personas, tres formatos de confirmación de recepción de invitación, acta de apertura técnica, tres cotizaciones, acta de apertura económica, cuadro comparativo, dictamen de fallo y fallo, de los proveedores adjunta cédula de identificación fiscal, identificación oficial, constancia de registro al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, declaración de impuestos federales, constancia de no inhabilitado, Curriculum, acta constitutiva y contrato, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$217,268.00

Póliza D12ZFB0186 29/12/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 36/41 folios del 9238 al 9288. Legajo 37/41 folios del 9289 al 9352.

Resultado

De la revisión a la póliza D12ZFB0186 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folios del 165, acta entrega recepción, reporte fotográfico, requisición firmada y sellada, inventario de materiales y suministros, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el titular de la unidad administrativa, invitación a cuando menos tres personas, tres formatos de confirmación de recepción de invitación, acta de apertura legal, cuadro comparativo, dictamen de fallo, contrato. De los proveedores adjunta cédula de identificación fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, constancia de registro al padrón de proveedores, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de no inhabilitado, curriculum, estado de cuenta bancario, declaración de impuestos, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$9,378,894.99

Póliza D03RIC0119 16/03/2018 \$2,106,913.28

Póliza D04RIC0349 27/04/2018 \$2,076,016.97

Póliza D05VIC0011 31/05/2018 \$1,922,416.22

Póliza D08VIC0319 31/08/2018 \$1,263,518.40

Póliza D09RIC0071 07/09/2018 \$2,010,030.12

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 37/41 folios del 9353 al 9373.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas D03RIC0119, D04RIC0349, D05VIC0011, D08VIC0319 y D09RIC0071 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria y CFDI, oficio número SACH.DA. OF-0154/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que los expedientes correspondientes a las pólizas D03RIC0119, D04RIC0349, D05VIC0011, D08VIC0319 y D09RIC0071 no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presenta la requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,378,894.99 (Nueve millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$8,082,322.15

Póliza D01RIC0006 11/01/2018 \$1,682,359.60

Póliza D05RIC0149 18/05/2018 \$1,044,000.00

Póliza D06RIC0069 08/06/2018 \$1,682,000.00

Póliza D08RIC0144 17/08/2018 \$1,987,653.04

Póliza D09RIC0065 06/09/2018 \$1,143,360.70

Póliza D12MFL0140 26/12/2018 \$ 542,948.81

Documentación Soporte:

Póliza.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 37/41 folios del 9374 al 9427.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144 y D09RIC0065 no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144 y D09RIC0065 no presentó requisición de compra.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144 y D09RIC0065 no presentó la evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144 y D09RIC0065 no presentó el proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144, D09RIC0065 y D12MFL0140 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó, CFDI's, transferencias bancarias, de la póliza D12MFL0140 adjunta requisición, entrega recepción de bienes, reporte fotográfico, inventario de materiales y suministros de consumo, solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, tres cotizaciones y cuadro comparativo, dictamen de fallo y fallo, contrato. De las pólizas D01RIC0006, D05RIC0149, D06RIC0069, D08RIC0144 y D09RIC0065 remite oficio número SACH.DA. OF-0155/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que los expedientes correspondientes a las pólizas antes mencionadas no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que dicha información no fue entregada en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó la requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y el proceso de adjudicación correspondiente a las pólizas D01RIC0006 por \$1,682,359.60, D05RIC0149 por \$1,044,000.00, D06RIC0069 por \$1,682,000.00, D08RIC0144 por \$1,987,653.04 y D09RIC0065 por \$1,143,360.70, por lo cual no solventa por un importe de \$7,539,373.34.

Solventa parcial por un importe de \$542,948.81 correspondiente a la póliza D12MFL0140 toda vez que remite la documentación solicitada

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,539,373.34 (Siete millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$1,166,745.89

Póliza D10RIC0010 09/10/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 37/41 folios del 9428 al 9431.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

La(s) bitácoras no describe(n):

Destino.

Firmas.

Resultado

De la revisión a la póliza D10RIC0010 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, evidencia del pago, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación las bitácoras no describían el destino y no presentaban firmas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 32709, oficio número SACH.DA. OF-0156/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D10RIC0010 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de compra, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación y bitácoras, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,166,745.89 (Un millón ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco mil pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$392,225.57

Póliza D11ZFB0017 22/11/2018 \$ 73,757.11

Póliza D11ZFB0017 22/11/2018 \$ 64,619.55

Póliza D11ZFB0018 22/11/2018 \$ 185,259.91

Póliza D11ZFB0018 22/11/2018 \$ 68,589.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.
Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 37/41 folios del 9432 al 9443. Legajo 38/41 folios del 9544 al 9571.

Resultado

De la revisión a las pólizas D11ZFB0017, D11ZFB0017, D11ZFB0018 y D11ZFB0018 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó autorización de pago, CFDI, transferencia bancaria, bitácoras, inventario de bienes muebles, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, póliza de fianza, acta constitutiva, identificación oficial, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, constancia de no inhabilitado, declaración de impuestos federales y constancia de registro al padrón de proveedores del proveedor, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$1,344,389.83
Póliza D02RIC0090 12/02/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9572 al 9575.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El importe del CFDI por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

El importe de la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Resultado

De la revisión a la póliza D02RIC0090 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folios del 709, oficio número SACH.DA. OF-0157/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D02RIC0090 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de compra, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación, el importe del CFDI y la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,344,389.83 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$2,250,586.24

Póliza D08RIC0583 31/08/2018 \$1,125,293.12

Póliza D09ZEL0006 13/09/2018 \$1,125,293.12

Documentación Soporte:

Póliza.

Evidencia del pago.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9576 al 9581.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El importe de la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

El importe del CFDI por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Resultado

De la revisión a las pólizas D08RIC0583 y D09ZEL0006 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI, oficio número SACH.DA. OF-0158/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que los expedientes correspondientes a las pólizas D08RIC0583 y D09ZEL0006 no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de compra, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación, el importe del CFDI y la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,250,586.24 (Dos millones doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Por \$341,158.20
Póliza D07RIC0620 31/07/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9582 al 9586.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

La requisición no se encuentra: autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada.

Irregularidad del documento.

El importe de la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza D07RIC0620 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, la evidencia de recepción, la requisición no se encontraba autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI, oficio número SACH.DA. OF-0159/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D07RIC0620 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó la evidencia de recepción, requisición de compra y dictamen de excepción a la licitación pública, el importe de la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$341,158.20 (Trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.

Por \$416,610.84

Póliza D12MFL0043 13/12/2018 \$138,870.28

Póliza D12ZFB0053 13/12/2018 \$138,870.28

Póliza D12ZFB0054 13/12/2018 \$138,870.28

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9587 al 9593.

Resultado

De la revisión a las pólizas D12MFL0043, D12ZFB0053 y D12ZFB0054 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y el proceso de adjudicación. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó requisición, autorización de pago, CFDI folios 8057, 37d8, a2fc, orden de pago, transferencia bancaria, oficio número SACH.DA. OF-0170/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que respecto de las pólizas D12MFL0043, D12ZFB0053 y D12ZFB0054 se cuenta con el expediente de adquisición derivado de las políticas de la empresa, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Por \$186,670.40

Póliza D11MFL0078 30/11/2018 \$93,335.20

Póliza D12MFL0059 17/12/2018 \$93,335.20

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Contrato.

Requisición de arrendamiento.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9594 al 9643.

Resultado

De la revisión a las pólizas D11MFL0078 y D12MFL0059 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de arrendamiento, evidencia del pago y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI's folios 446 y 447, solicitud de suficiencia presupuestal, comprobante de domicilio, inscripción en el RFC, escritura pública e identificación oficial del proveedor, contrato de arrendamiento, dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$2,146,000.00

Póliza D03ENR0005 08/03/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9644 al 9646.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del arrendamiento adquirido.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D03ENR0005 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folios del 1413, oficio número SACH.DA. OF-0160/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D03ENR0005 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de compra, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación, el importe del CFDI y la evidencia de pago por los bienes adquiridos no corresponde al importe registrado, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,146,000.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$2,197,297.12
Póliza D02RIC0088 09/02/2018 \$1,913,963.81
Póliza D11ERM0025 16/11/2018 \$ 141,666.65
Póliza D12GHV0035 27/12/2018 \$ 141,666.66

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9647 al 9782.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza D02RIC0088 no presentó la requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

De la póliza D02RIC0088 no presentó la evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De la póliza D02RIC0088 no presentó el proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas D02RIC0088, D11ERM0025 y D12GHV0035 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI, oficio número SACH.DA. OF-0161/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D02RIC0088 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic). De las pólizas D11ERM0025 y D12GHV0035 remite solicitud de contratación, orden de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones y tres formatos de confirmación de recepción de invitación, tres proposiciones económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, escritura pública del proveedor, contrato y póliza de fianza.

Solventa parcial por un importe de \$283,333.31 correspondiente a las pólizas D11ERM0025 y D12GHV0035, toda vez que remite la documentación solicitada.

No solventa por un importe de \$1,913,963.81 correspondiente a la póliza D02RIC0088 toda vez que no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,913,963.81 (Un millón novecientos trece mil novecientos sesenta y tres pesos 81 /100 M.N.) correspondiente a la póliza D02RIC0088, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$4,022,880.00

Póliza D01RIC0152 29/01/2018 \$2,714,400.00

Póliza D08RIC0184 22/08/2018 \$1,308,480.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9783 al 9787.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas D01RIC0152 y D08RIC0184 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI, oficio número SACH.DA. OF-0162/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que los expedientes correspondientes a las pólizas D01RIC0152 y D08RIC0184 no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No remitió la requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,022,880.00 (Cuatro millones veintidós mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$81,200.00

Póliza D11MRR0046 08/11/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9788 al 9799.

Resultado

De la revisión a la póliza D11MRR0046 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio número SACH.DA. OF-0175/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal la adquisición de formas valoradas o formatos del registro civil no está sujeto a proceso de adjudicación (sic), adjunta requisición de compra, formato de solicitud de formas valoradas, área de almacén de formas valoradas, recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración, póliza cheque, recibo de la tesorería municipal, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$1,913,963.81

Póliza D02RIC0088 09/02/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9800 al 9802.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D02RIC0088 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folios del 135, oficio número SACH.DA. OF-0163/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D02RIC0088 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,913,963.81. (Un millón novecientos trece mil novecientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$677,400.00
Póliza D12ZFB0096 21/12/2018 \$225,000.00.
Póliza D12MFL0136 29/12/2018 \$452,400.00.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 38/41 folios del 9803 al 9807. Legajo 39/41 folios del 9808 al 10052.

Resultado

De la revisión a las pólizas D12ZFB0096 y D12MFL0136 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó orden de pago, transferencias bancarias, CFDI's folio 367 y 765, póliza D12ZFB0096 en la que adjunta requisición, evidencia de la elaboración del dictamen de entrega recepción, acuerdo de ejecución celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el municipio para la elaboración del programa municipal de ordenamiento territorial, dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable del municipio, fallo, contrato, póliza de fianza, póliza D12MFL0136 en la que adjunta reporte fotográfico, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa firmado por el Titular de la Unidad Administrativa, solicitud a cotizar, fallo, contrato, cotización declaración de impuestos federales, comprobante de domicilio, Curriculum vitae, cédula de identificación fiscal, estado de cuenta bancario, acta constitutiva del proveedor y expediente técnico, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$1,392,000.00
Póliza D06VIC0066 29/06/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10053 al 10055.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D06VIC0066 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 547, oficio número SACH.DA. OF-0164/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D06VIC0066 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,392,000.00. (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$1,243,903.70

Póliza D03RIC0111 09/03/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10056 al 10059.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza D03RIC0111 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones mismo que no acreditaba sus atribuciones.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folios del 15427, oficio número SACH.DA. OF-0165/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D03RIC0111 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y el dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,243,903.70. (Un millón doscientos cuarenta y tres mil novecientos tres pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$1,243,903.70
Póliza D03RIC0111 09/03/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10060.

Resultado

De la revisión a la póliza D03RIC0111 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza D03RIC0111, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$400,000.00
Póliza D09RIC0211 18/09/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Evidencia del pago.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10061 al 10063.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza D09RIC0211 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago y el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones mismo que no acreditaba sus atribuciones.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 5C80, oficio número SACH.DA. OF-0165/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D09RIC0211 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$2,976,560.00

Póliza D03RIC0287 22/03/2018 \$1,693,600.00.

Póliza D03VIC0003 28/03/2018 \$ 450,660.00.

Póliza D03ZEL0007 28/03/2018 \$ 832,300.00.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10064 al 10070.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

La requisición no se encuentra:
Autorizada por el área correspondiente.
Firmada.
Sellada.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Irregularidad del documento.

El contrato hace mención de una excepción distinta al dictamen. (póliza D03RIC0287).

Resultado

De la revisión a las pólizas D03RIC0287, D03VIC0003 y D03ZEL0007 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago y la evidencia de los servicios contratados. La requisición no se encontraba autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada, el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones mismo que no acreditaba sus atribuciones y el contrato hacía mención de una excepción distinta al dictamen (póliza D03RIC0287).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 5C80, oficio número SACH.DA. OF-0165/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que los expedientes correspondientes a las pólizas D03RIC0287, D03VIC0003 y D03ZEL0007 no se encuentran en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó evidencia del pago, la evidencia de los servicios contratados, requisición autorizada, firmada y sellada, el dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,976,560.00 (Dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los artículos 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,208,542.35

Póliza D11RIB0066 13/11/2018 \$303,968.90.

Póliza D11RIB0067 13/11/2018 \$904,573.45.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10071 al 10094.

Resultado

De la revisión a las pólizas D11RIB0066 y D11RIB0067 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago, la evidencia de los servicios contratados y el dictamen de excepción a la licitación pública se encontraba firmado por la presidenta municipal misma que no acreditaba sus atribuciones.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencias bancarias, CFDI's, reporte fotográfico, acta de sesión de cabildo de fecha 22 de octubre de 2018 en donde se aprueba la creación, integración e instalación del Comité de Adjudicaciones y se nombra a la presidenta municipal como presidenta del comité, dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$524,000.00

Póliza D04ENR0052 26/04/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10095 al 10097.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Resultado

De la revisión a la póliza D04ENR0052 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 27936, oficio número SACH.DA. OF-0171/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D04ENR0052 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó la solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$524,000.00 (Quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$345,848.20

Póliza D05ZEL0027 31/05/2018.

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Evidencia del pago.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10098 al 10100.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de una excepción distinta al apartado "resuelve", se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Acta de apertura y análisis de propuestas y fallo con fechas distintas.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

Resultado

De la revisión a la póliza D05ZEL0027 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago y evidencia de apoyo otorgado. El dictamen de excepción a la licitación pública hacía mención de una excepción distinta al apartado "resuelve", mismo que se encontraba firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acreditaba las atribuciones del mismo. El acta de apertura y análisis de propuestas y fallo con fechas distintas. El contrato no especificaba la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 274, oficio número SACH.DA. OF-0168/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D05ZEL0027 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó evidencia de apoyo otorgado, dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de una excepción distinta al apartado "resuelve", se encuentra firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, acta de apertura y análisis de propuestas y fallo con fechas distintas, la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$345,848.20 (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 22, 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$500,000.00

Póliza D11MFL0017 22/11/2018 \$350,000.00.

Póliza D12ERM0004 18/12/2018. \$150,000.00.

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Solicitud de apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 39/41 folios del 10101 al 10105. Legajo 40/41 folios del 10106 al 10122.

Resultado

De la revisión a las pólizas D11MFL0017 y D12ERM0004 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la institución y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza cheque, recibo de la tesorería municipal, CFDI folios F8BD y BDE6, solicitud de apoyo y agradecimiento, identificación oficial y curp de quien recibe, acta de cabildo de fecha 31 de octubre de 2018 en donde se aprueba otorgar el apoyo, reporte fotográfico, oficio número SACH.DA. OF-0176/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal la entrega de apoyos no está sujeto a proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Por \$551,000.00

Póliza D06RIC0123 18/06/2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Requisición de servicios.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Evidencia de los servicios contratados.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 40/41 folios del 10123 al 10124.

Resultado

De la revisión a la póliza D06RIC0123 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la evidencia del pago.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó transferencia bancaria, CFDI folio 3069. Solventa la observación toda vez que remite la documentación solicitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Por \$1,300,000.00
Póliza D10RIC0014 08/10/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 40/41 folios del 10125 al 10127.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Contrato de compra venta.
Escritura pública.
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
Inventario de bienes inmuebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza D10RIC0014 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, contrato de compra venta, escritura pública, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, evidencia del pago, inventario de bienes inmuebles y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza cheque, recibo de la tesorería, oficio número SACH.DA. OF-0173/2019 suscrito por el director de adjudicaciones en donde informa que el expediente correspondiente a la póliza D10RIC0014 no se encuentra en el archivo de la dirección de adjudicaciones y recursos materiales, toda vez que no fue entregada dicha información en el acta entrega recepción, por lo cual no es posible solventar la observación (sic).

No presentó requisición de compra, contrato de compra venta, escritura pública, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, inventario de bienes inmuebles y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$28,198,615.61

D01RIC0073 08/01/2018 Por \$2,197,690.01

D02RIC0058 08/02/2018 Por \$2,421,360.42

D03RIC0061 06/03/2018 Por \$2,205,240.32

D04RIC0010 04/04/2018 Por \$2,420,710.27

D05RIC0016 04/05/2018 Por \$2,354,195.42

D06RIC0019 05/06/2018 Por \$2,466,657.59

D07RIC0023 05/07/2018 Por \$2,417,550.71

D08RIC0029 08/08/2018 Por \$2,369,640.82

D09RIC0069 07/09/2018 Por \$2,419,324.93

D10RIC0005 02/10/2018 Por \$2,385,657.37

D11ZFB0001 20/11/2018 Por \$2,354,402.01

D12MFL0045 13/12/2018 Por \$2,186,185.74

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de servicios.

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 40/41 folios del 10128 al 10390. Legajo 41/41 folios del 10391 al 10686.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos como comprobación de las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019 y D07RIC0023 no coinciden con los registros contables.

Irregularidad del documento.

La evidencia de pago remitida como comprobación de las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019 y D07RIC0023 no coincide con los registros contables.

De las pólizas D08RIC0029, D09RIC0069 y D10RIC0005 no presentó la evidencia de pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019 y D07RIC0023 presentó la aprobación del Congreso del Estado de Puebla para otorgar la concesión de recolección y traslado de residuos urbanos, con fecha posterior a los pagos realizados por dicho concepto.

Resultado

De la revisión a las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019, D07RIC0023, D08RIC0029, D09RIC0069, D10RIC0005, D11ZFB0001 y D12MFL0045 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de servicios, CFDI, evidencia del pago, póliza y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, CFDI, transferencia bancaria, ficha técnica, acta de sesión del Comité de Adjudicaciones de fecha 4 de mayo de 2017 en donde se pone a consideración otorgar la concesión de recolección y traslado de residuos urbanos, decreto del Congreso del Estado de fecha 31 de julio de 2018 por el que se autoriza celebrar el título de concesión a favor de Pro-Faj Hidro Limpieza S.A. de C.V., dictamen por el que se somete a consideración la propuesta para otorgar la concesión, dictamen de fecha 4 de julio de 2017 por el cual se aprueba otorgar el título de concesión a favor de Pro-Faj Hidro Limpieza S.A. de C.V, licitación pública nacional SSPM/001-05-2017, bases, recibos de la tesorería municipal de compra de las bases, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de documentación legal y propuesta técnica, Adendum al acta de presentación y apertura de documentación legal y propuesta técnica, acta de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico, dictamen económico, fallo, título de concesión a largo plazo, póliza de fianza, inscripción en el padrón de proveedores, cédula de identificación fiscal, acta constitutiva, declaración de impuestos federales, opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, Curriculum empresarial, identificación oficial del proveedor, juicio de amparo indirecto 36/2018.

De las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019 y D07RIC0023 el importe de la evidencia de pago (transferencia bancaria) no coincide con el CFDI y la póliza de registro contable,

así como la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de recolección y traslado de residuos urbanos es de fecha posterior a la contratación de los servicios (31 de julio de 2018). De las pólizas D08RIC0029, D09RIC0069 y D10RIC0005 no remitió la evidencia de pago motivo por el cual no solventa dichas pólizas por un importe de \$23,658,027.86.

De las pólizas D11ZFB0001 y D12MFL0045 remite la documentación solicitada, motivo por el cual solventa parcial por la cantidad de \$4,540,587.75.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$23,658,027.86 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y ocho mil veintisiete pesos 86/100 M.N.), correspondiente a las pólizas D01RIC0073, D02RIC0058, D03RIC0061, D04RIC0010, D05RIC0016, D06RIC0019, D07RIC0023, D08RIC0029, D09RIC0069 y D10RIC0005 con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 17107 Reconstrucción de afectaciones del radial a san Bernardino Tlaxcalancingo en el Municipio de San Andrés Cholula 6ta. etapa.

Recursos Fiscales

Por \$559,695.91

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Convenio modificatorio.
Bitácora de obra.

Adicional:

Modelo del contrato.
Cartas de aceptación a la licitación.
Constancias de visita de obra por los participantes.
Papelería del proceso de licitación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de enero de 2020 al acta circunstanciada. Legajo 14, 15, y 16/41. Folios del 02965 al 3147 / del 3148 al 3450/ del 3451 al 3817.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó la validación del proyecto y el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$559,695.91. (quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18112 Construcción de techado en Plaza Cívica en la escuela Primaria Federal "Lázaro Cárdenas".
Recursos Fiscales
Por \$1,713,663.41

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Memoria de cálculo.
Memoria descriptiva del proyecto.
Cartas de aceptación a la Licitación por los invitados.
Oficios a los participantes de las causas de descalificación de sus propuestas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de enero de 2020 al acta circunstanciada. Legajo 6/41; 7/41; 8/41. Folios del 01110 al 1377/ del 1378 al 1582/ del 1583 al 1790.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$171,644.98 de 246.50 m² de (45088) Sum, rolado, alzado e instalación de techo autosoportante con sistema spam engargolado de una pieza de 20 cms de peralte. Y 60 cm e ancho lámina zintro alum cal 20 fijado al canalón con tornillos con tornillos de 3/8" por 1/4" de pulgada con tuerca y rondana plana galvanizada incl. Sellado y todo lo necesario correcta colocación por \$143,142.55; y de 175.02 m² de suministro y colocación de lámina metálica galvanizada cal 26 para techumbre (72 x 183 cms de sección por pieza), por \$28,502.43, importes incluidos en el monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que los planos presentados por la Entidad Fiscalizada: No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. El dictamen de excepción a la licitación pública no especifica: El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, donde se determinaron conceptos pagados no ejecutados, no remite documentación alguna para la solventación de la misma.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,713,663.41. (un millón setecientos trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, 64, 74, y 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones II, III, y IV, 92, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18101 Reconstrucción de afectaciones del radial a San Bernardino Tlaxcalancingo en el Municipio de San Andrés Cholula 8va, etapa.

Recursos Fiscales

Por \$1,251,251.34

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Constancias de la visita al sitio de los trabajos de los participantes. Papelería de la licitación de los participantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de enero del 2020 al acta circunstanciada. Legajo 1 y 2 de 41. Folios del 0001 al 377 y del 379 al 698.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Irregularidad del documento.

No presenta el CFDI del anticipo.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$1,251,251.34, importe total de la obra, ya que esta se encontró sin acceso a ella.

Resultado

No solventa, toda vez que no presentó la validación del proyecto, los CFDI y las estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, así mismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no específica: el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, y . Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$1,251,251.34, importe total de la obra, ya que esta se encontró sin acceso a ella, no remite documentación alguna para la solventación del porque la obra se encuentra inconclusa, abandonada, así como conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,251,251.34. (un millón doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, 52 fracción IV, 64, fracción V, 74, 77, 79, 95, fracciones III, V, 127 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones II, III, y IV, 77 fracciones V, XIII, IX, 80 fracción IV, 82, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracciones I, II, IV, 64, 65, 123, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 80 fracción II e). 90, 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18108 Construcción de barda Perimetral del DIF Municipal de San Andrés Cholula.

Recursos Fiscales

Por \$200,256.76

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Adicional:

Constancias de la visita al sitio de los trabajos de los participantes. Papelería de la licitación de los participantes.

Oficio de renuncia al anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 3 de 41. Folios del 699 al 878.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Toda vez que no remite las validaciones del proyecto y el dictamen de excepción a la licitación pública no específica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. No Solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,256.76. (doscientos mil doscientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 221 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones III, IV, 80 fracción II e), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18109 Construcción de Panteón Municipal en Santa María Tonantzintla.
Recursos Fiscales
Por \$1,785,140.99

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Programa de obra modificado.
Oficio de renuncia al anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 4 de 41. Folios del 879 al 1095.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

Toda vez que no se remite la validación del proyecto. el proceso de adjudicación completo, reporte fotográfico de la estimación y el acta de entrega recepción no refleja el monto ejercido de la obra, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,785,140.99. (un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, 23 fracción I, y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones III, IV, 80 fracción II e), 93 fracción IV, 124 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18110 Adoquinamiento en privada Revolución entre Avenida Ignacio Zaragoza y Avenida Adolfo López Mateos.

Recursos Fiscales

Por \$393,704.26

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Adicional:

Oficio de renuncia al Anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 5 de 41. Folios del 1096 al 1109.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No remite la validación del proyecto, el dictamen de excepción a la licitación pública no específica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$393,704.26 (trescientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18335 Sustitución y construcción de 6 aulas didácticas y escaleras en estructura U-2C en la Escuela Primaria Blandina Torres DE Marín C-C.T.21EPR15772.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$4,101,816.20

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Constancia de la visita al lugar de realización de los trabajos de los participantes.
Papelería de la licitación de los concursantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 10 y 11 de 41. Folios del 1835 al 2146/ del 2147 al 2489.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Resultado

No solventa ya que no se remitió la publicación de la licitación en el Periódico de mayor circulación Estatal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,101,816.20. (cuatro millones ciento un mil ochocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18309 Construcción de sistema de drenajes sanitarios (colectores y emisores) para la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,628,594.43

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Constancia de la visita al lugar de realización de los trabajos de los participantes.
Papelería de la licitación de los concursantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 10 y 11 de 41. Folios del 1835 al 2146/ del 2147 al 2489.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó la validación del proyecto.

Resultado

No solventa ya que no remitió la validación del proyecto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,628,594.43. (dos millones seiscientos veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 80 fracción II e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18304 Perforación de pozo profundo para agua 1, en San Francisco Acatepec
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,603,999.03

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Fianza de anticipo.

Adicional:

Oficio de renuncia al anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 9 de 41. Folios del 1791 al 1834.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la validación del proyecto y el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica, el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción. Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,603,999.03. (un millón seiscientos tres mil novecientos noventa y nueve pesos 03/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, del, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 50 fracciones II, y III, 80 fracción II e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 17110 Construcción del DIF Municipal de San Andrés Cholula.
Recursos Fiscales
Por \$54,783,193.04

Documentación Soporte:

Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Documentación del numeral 6 del dictamen de entrega recepción en donde se menciona que la obra se encuentra en avance físico porcentual del 39.90%
Oficio del Municipio al contratista de la notificación de procedimiento de rescisión de contrato de fecha 15 de noviembre de 2019.
Cheque de seriedad de la propuesta por el 5% del monto licitado.
Papelería de los participantes de la Licitación.
Cartas de desechamiento de las propuestas.
Oficio de la Secretaría de obras públicas a la C. Presidenta Municipal Exponiéndole que el convenio Atípico al plazo de ejecución no procede.
Oficio de la C. Presidenta a Municipal al Secretario de Obras Públicas para iniciar la rescisión del contrato.
Acuerdo de Radicación para el inicio de rescisión del contrato.
Contrato.
Convenio modificatorio al plazo de ejecución.
Convenio Atípico modificatorio al plazo de ejecución.
Fianza de cumplimiento.
Dictamen Técnico
Dictamen técnico que fundamenta y motiva la rescisión del contrato de evaluación del estado físico y financiero de la obra
Anticipos
Pruebas de laboratorio de comprobación de las terracerías de desplante.
Notas de bitácora desde el inicio 02/10/2017 hasta 29 05//2018 sin notas de suspensión temporal.
Oficios de la Secretaría de obras pública, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de la toma de posesión de los trabajos ejecutados.
Oficio de la Secretaría de Obras Públicas a la Empresa constructora de anuncio de rescisión de contrato.
Oficio citatorio para que comparezca la contratista.
Oficio de la contratista a la Secretaría de obras públicas en donde se comenta que el Municipio incurrió en ilegalidades para la rescisión del contrato.
Oficio de la contratista a la Secretaría de Obras que desde el 15 de octubre de 2018 no se ha presentado residente alguno del municipio a la obra de fecha 16/11/2018.
Oficio Varios de la Secretaría de obras a la contratista y viceversa.

Notificación por la 1era. sala Unitaria de Demanda de la contratista a la Secretaría de obras públicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

13 de Enero del 2020 a la acta circunstanciada. Legajo 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de 41. Folios del 3818 al 4133/ del 4134 al 4437/ del 4438 al 4751/ del 4752 al 5040/ del 5041 al 5351/ del 5352 al 5588/ del 5589 al 5968/ del 5969 al 6196/ 6197 al 6478.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Presenta conceptos pagados no ejecutados

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda

Resultado

No solventa toda vez que la Entidad Fiscalizada no ha detallado el importe de los conceptos pagados no ejecutados en relación al Dictamen de Entrega Recepción, así como y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, la obra se encuentra inconclusa, y abandonada. Además, que la Contraloría Interna no ha realizado gestión alguna para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, ya que la documentación remitida ha girado en torno a la Secretaría de Obras Públicas y contratista sin alguna participación de la contraloría.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0602-18-09/04-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,783,193.04. (cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 74, 79, 95 fracciones III, V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 77, fracción XIII, 92, Reglamento, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

Resultado

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se observó que el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no precisaba CURP y RFC.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna de la observación, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0602-18-09/04-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/24/20 de fecha 13 de enero de 2020 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de San Andrés Cholula para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Andrés Cholula tiene una población de 137,290 habitantes; de los cuales 69,753 son mujeres y 67,537 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 52.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 217 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 11.41 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 1.92%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 166 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.96% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.61% tiene servicio de drenaje, el 99.95% dispone de energía eléctrica y el 98.74% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de San Andrés Cholula, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 464,312,901.56	56.06%
		\$ 828,198,812.35	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 464,312,901.56	75.63%
		\$ 613,895,883.69	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 107,238,842.66	2.90
		\$ 37,036,511.92	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 613,895,883.69	87.21%
		\$ 703,938,707.03	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 209,547,701.82	34.13%
		\$ 613,895,883.69	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de San Andrés Cholula los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estrcutura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ayuntamiento de San Andrés Cholula, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 83 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de San Andrés Cholula en un nivel razonable.

Recomendación No. 0904-06CID-01-2018

El ayuntamiento de San Andrés Cholula, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el ayuntamiento de San Andrés Cholula carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 0904-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Servicios Municipales" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Servicios Municipales" y "Gestión Municipal", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Servicios Municipales	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Gestión Municipal	0	25	0.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

9. El programa "Servicios Municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

10. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

Recomendación No. 0904-03DSM-02-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de San Andrés Cholula deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del ayuntamiento de San Andrés Cholula fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Contribuir a la mejora de obras públicas y mantenimiento de infraestructura para un mayor beneficio a la población.	Realización de proyectos ejecutivos para la realización de obra pública y mantenimientos a la infraestructura.	5	0	0	0	0	5
Servicios Municipales	1	Realizar obras para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio.	Realizar 4 obras de alumbrado público dentro del Municipio.	4	1	0	0	0	3
	2	Realizar acciones de mantenimiento para la imagen urbana del municipio mediante los reportes ciudadanos.	Porcentaje de solicitudes atendidas sobre mantenimiento de calles, parques y jardines.	4	0	1	1	1	1
Gestión Municipal	1	Generar y promover programas educativos y culturales que reflejen la identidad de los sanandreseños desde una perspectiva histórica y sociocultural que permitan sentar las bases para comprender la riqueza patrimonial del pueblo más antiguo de mesoamérica.	Porcentaje de actividades culturales y educativas realizadas en el Municipio.	5	1	1	0	0	3
	2	Generar entre la población sanandreseña la cultura del autoempleo.	Contar con las actividades propias para promocionar actividades de autoempleo y emprendedurismo.	5	0	0	0	0	5
TOTALES				23	2	2	1	1	17

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 5 Actividades ejecutadas, presentan un nivel de cumplimiento en verde.

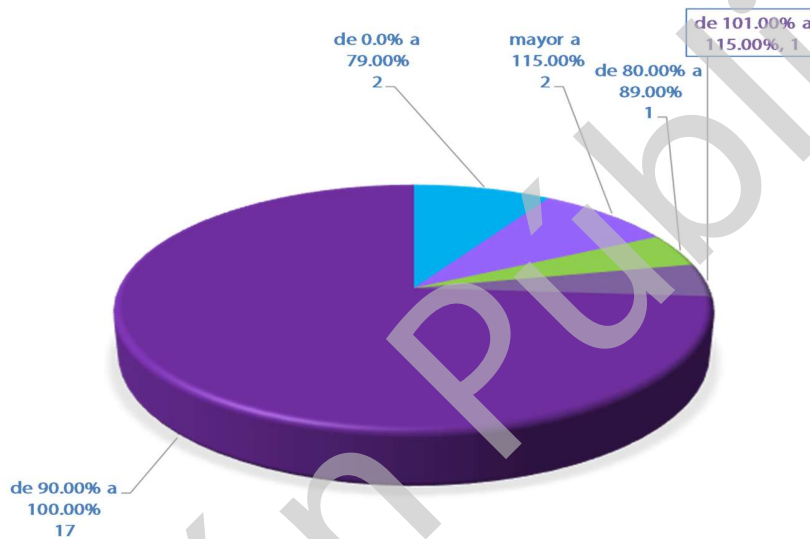
13. El Programa Presupuestario "Servicios Municipales" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 2 en amarillo y 2 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1401-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de San Andrés Cholula deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del ayuntamiento de San Andrés Cholula fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el ayuntamiento de San Andrés Cholula se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de San Andrés Cholula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0904-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 70 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 20 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 50 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 44 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño